

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021050886 DE 16 de Noviembre de 2021 Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 3770 de 2004 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20211201804 de fecha 4 DE Octubre de 2021, la Doctora VIVIAN ALEXANDRA BARRERA HERRERA, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad DSC SERVICES S.A.S. con domicilio en ARMENIA - QUINDIO., presentó solicitud de registro sanitario nuevo para el reactivo de diagnóstico *in vitro*: RECOMLINE HTLV-1 & HTLV-2 IGG

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario, conforme al Decreto 3770 de 2004 y el Decreto 581 de 2017. En consecuencia, la Directora Técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años a

REACTIVO	PRESENTACION
	Kit por 20 pruebas contiene:
RECOMLINE HTLV-1 & HTLV-2 IGG	DILUBUF: 100 ml de tampón diluyente (listo para su uso) Contiene tampón Tris, NaCl, detergente, conservantes: MIT (0,01 %) y Oxypyrion (0,1 %), y proteínas. WASHBUF 10X: 100 ml de tampón de lavado A (concentrado diez veces) Contiene tampón de fosfato, NaCl, KCl, detergente, conservantes: MIT (0,1 %) y Oxypyrion (0,2 %). SUBS TMB: 40 ml de substrato cromógeno tetrametilbencidina (TMB, listo para el uso) MILKPOW: 5 g de leche desnatada en polvo INSTRU: 1 instrucciones de uso EVALFORM: 1 hoja de evaluacion ESTSTR: 2 tubos de ensayo, cada uno con 10 tiras de análisis numeradas CONJ IgG: 500 µl de conjugado IgG antihumano (concentrado 100 veces, tapa verde) De conejo, contiene NaN3 (< 0,1 %), MIT (< 0,1 %) y cloroacetamida (< 0,1 %) CONTROL + IgG: 140 µl de suero de control positivo de IgG (tapa roja) De origen humano, anti-VHC, anti-VIH-1/2 y negativo para HBs-Ag, contiene MIT (0,1 %) y Oxypyrion (0,1 %) CONTROL - IgG: 140 µl de suero de control negativo de IgG (tapa azul) De origen humano, anti-VHC, anti-VIH-1/2 y negativo para HBs-Ag, contiene MIT (0,1 %) y Oxypyrion (0,1 %)

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2021RD-0007224 IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): DSC SERVICES S.A.S. con domicilio en ARMENIA - QUINDIO

FABRICANTE(S): MIKROGEN GMBH con domicilio en ALEMANIA

IMPORTADOR(ÉS): COMMERCIAL BUSINESS COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C. ACONDICIONADOR(ES): COMMERCIAL BUSINESS COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

CATEGORÍA: III

invima



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021050886 DE 16 de Noviembre de 2021 Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 3770 de 2004 y Ley 1437 de 2011.

ÁREA: Laboratorio Clínico

USO: EL RECOMLINE TREPONEMA IGM ES UNA PRUEBA CUALITATIVA PARA LA

DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGM CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM EN

SUERO O PLASMA HUMANO.

 REFERENCIAS:
 5272

 EXPEDIENTE No.:
 20212590

 RADICACIÓN No.:
 20211201804

ARTICULO SEGUNDO.- SE APRUEBAN las etiquetas allegadas con la solicitud del registro sanitario nuevo.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16 de Noviembre de 2021 **Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS

Proyectó: Legal: rolayaa, Técnico: mcalumef Revisó: cordina_varios

